



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45-2023-A-MDI

Inclán, 10 de febrero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 007-2023-MNLLM-IO-MSPDRAVPS-USLP-MDI-T de fecha 06 de febrero del 2023, el Informe N° 030-2023-JMAS-USLP-GM-MDI-T de fecha 07 de febrero del 2023 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de acto resolutivo y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo 43° de la citada norma municipal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 178 literal 1. Dispone que en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG artículo 1°, inciso 11 que señala que: "concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, mediante Informe N° 007-2023-MNLLM-IO-MSPDRAVPS-USLP-MDI-T de fecha 06 de febrero del 2023, la Ing. Marleny Llanos Mamani Inspector de Obra "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y Recreativas de la Asociación de Viv. PROTER Sama del Distrito de Inclán, Provincia Tacna, Departamento Tacna", procede en ratificar la conformidad otorgada por el Inspector Ing. Elmer Robles Payehuanca y solicita la Recepción de la obra en referencia.

Que, con Informe N° 007-2023-JMAS-USLP-GM-MDI-T de fecha 07 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y Recreativas de la Asociación de Viv. PROTER Sama del Distrito de Inclán, Provincia Tacna, Departamento Tacna";

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el comité de recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y Recreativas de la Asociación de Viv. PROTER Sama del Distrito de Inclán, Provincia Tacna, Departamento Tacna", el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

### TITULARES

- |   |            |
|---|------------|
| - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL<br>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural                                   | Presidente |
| - UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS<br>Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos | Miembro    |
| - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO<br>Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio                       | Miembro    |



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 45-2023-A-MDI**

**SUPLENTE**

- UNIDAD FORMULADORA  
Jefe de la Unidad Formuladora
- UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS  
Inspector de Proyecto
- UNIDAD DE ADMINISTRACION  
Jefe de la Oficina de Administración

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



c.c. G.M  
CAJ  
OA  
GDUR  
USLP  
Arch.